

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada”, y “Directfolder, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.828/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 1.229 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dmytro Spryn, don Teodor Chis y don Bohdan Savchak, contra la empresa “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 22 de 2010

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez de lo social del número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Dmytro Spryn, don Bohdan Savchak y don Teodor Chis, que comparecen asistidos del letrado don Martín Ochoa Díaz, y de otra, como demandada, “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a esta citadas en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de los actores y declaro improcedentes los despidos realizados por la empresa demandada “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, con efecto de 30 de junio de 2009.

Asimismo, declaro extinguidas las relaciones labores de los tres trabajadores demandantes.

En consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que abone:

A don Dmytro Spryn: la cantidad de 3.812,29 euros en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 1.452,24 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extras.

A don Bohdan Savchak: la cantidad de 6.242,25 euros en concepto de indemniza-

ción, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 1.426,67 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extras.

A don Teodor Chis: la cantidad de 7.771,50 euros en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 1.554,35 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extras.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las cantidades objeto de condena en esta sentencia hasta el límite legal.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.667/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 86 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihai Sorín Bruma y don Gheorghe Alexa Vaida, contra la empresa “Axi Corex, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 507 de 2009

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—Doña María del Carmen Camargo

Sánchez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos acumulados sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Mihai Sorín Bruma y don Gheorghe Alexa Vaida, que comparecen con asistencia del letrado don Mariano Ayuso Pachá, y otra, como demandados, “Axi Corex, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a esta citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece habiendo sido citado en forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo las demandas de los actores don Mihai Sorín Bruma y don Gheorghe Alexa Vaida, y declaro debidas las cantidades que se reflejarán. En consecuencia, condeno a la demandada “Axi Corex, Sociedad Limitada”, a esta y pasar por la anterior declaración y a que abone a don Mihai Sorín Bruma la cantidad de 3.211,84 euros de principal y a don Gheorghe Alexa Vaida la cantidad de 3.211,84 euros de principal.

Asimismo, declaro la mora de la demandada, y a la anterior cantidad se le incrementará el 10 por 100 de interés moratorio anual desde la fecha en que debieron percibirse hasta su total pago.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Axi Corex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.663/10)